



DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Enmiendas al Estatuto del Personal**Enmiendas aprobadas por el Director General**

1. De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 192.^a reunión (febrero-marzo de 1974), el Director General informa al Consejo de Administración en noviembre de cada año sobre las enmiendas que ha aprobado en los 12 meses precedentes, en virtud de la facultad que se le ha delegado.
2. El Director General comunica por la presente al Consejo de Administración las enmiendas al Estatuto del Personal que ha aprobado en virtud de la facultad que le confirió el Consejo de Administración en su 285.^a reunión (noviembre de 2002)¹ de «dar cumplimiento en la OIT, por medio de la introducción de las enmiendas apropiadas en el Estatuto del Personal (cuando sea necesario), a las medidas» recomendadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (acerca de las escalas de sueldos netos y de contribuciones del personal de las categorías de servicios orgánicos y superiores) «a reserva de su aprobación por la Asamblea General».

Artículo 3.1 (Escalas de sueldos)***Escalas de sueldos de los funcionarios de la categoría de servicios orgánicos y de las categorías superiores***

3. El Estatuto del Personal se enmendó para introducir, a partir del 1.º de enero de 2003, las nuevas escalas de sueldos adoptadas por la Asamblea General. Las nuevas escalas representaban incrementos diferenciados en los grados P4 y superiores. No se aplicaron incrementos a los grados P1 a P3. El incremento del sueldo básico aplicado a los grados P4 y superiores implicaba un incremento proporcional de las asignaciones por movilidad, dificultad de las condiciones de vida e inaplicabilidad del derecho al pago de los gastos de mudanza.

¹ Documento GB.285/PFA/19.

Escalas de sueldos de los funcionarios de la categoría de servicios generales en Ginebra

4. El artículo 3.1 también se enmendó para reflejar el ajuste provisional de la remuneración de la categoría de servicios generales en Ginebra. Se introdujeron nuevas escalas de sueldos, con efecto a partir del 1.º de enero de 2003. Las nuevas escalas, que representan un incremento neto de un 1,16 por ciento, reflejaban un aumento del IPC de Ginebra de un 1,29 por ciento durante el período de octubre de 2001 a octubre de 2002. Las nuevas escalas de sueldos se aplican a todos los funcionarios en activo, independientemente de la fecha de su contratación, mientras que los ajustes provisionales en relación con los sueldos netos y brutos se han suprimido.

Artículo 3.14 (Subsidio de educación)

5. El presente artículo fue enmendado para reflejar los aumentos de la cuantía máxima del subsidio de educación y del máximo admisible de gastos, en los lugares destino en que los gastos relacionados con la educación se hicieron en determinadas monedas (también se realizó el correspondiente ajuste de la cuantía del subsidio de educación especial por hijo discapacitado). Asimismo, se incrementaron las tasas fijas normales por concepto de gastos de internado y la tasa fija adicional por concepto de gastos de internado que superan el máximo del subsidio de educación pagadero a los miembros del personal de ciertos lugares de destino que cumplen determinadas condiciones. Esas medidas entraron en vigor a partir del 1.º de enero de 2003, del año escolar en curso.
6. En noviembre de 2002 se informó a la Comisión de que los costos de las enmiendas del artículo 3.1 relativo a los funcionarios de la categoría de servicios orgánicos y del artículo 3.14 se financiarían en primer término con cargo a los ahorros de la Parte I del presupuesto y, de no ser posible, con cargo a la Parte II (gastos imprevistos). El aumento de la remuneración de la categoría de servicios generales resultante del ajuste provisional mencionado en el párrafo 4 se recoge en las disposiciones sobre gastos de personal en el Programa y Presupuesto para 2002-2003.
7. Las enmiendas antes mencionadas fueron comunicadas en la Serie 6 (HRD), de las circulares de la OIT, que también se distribuye a los miembros del Consejo de Administración.

Ginebra, 25 de septiembre de 2003.